



## CIRCULAR No. 014

**PARA:** Gobernadores, alcaldes, secretarios de educación de entidades territoriales certificadas ETC, jefes de talento humano o quienes hagan sus veces.

**DE:** Viceministro (e) de Educación Preescolar, Básica y Media

**ASUNTO:** Lineamientos sobre reporte de vacantes definitivas

**FECHA:** 26 de abril de 2022

De conformidad con las competencias establecidas al Ministerio de Educación Nacional contenidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 59 de la Ley 489 de 1989, y el artículo 5 de la Ley 715 de 2001, a continuación, se detallan algunas precisiones respecto al reporte de la información requerida por la Comisión Nacional del Servicio Civil de cara al desarrollo del concurso docente y concurso docente en zonas rurales.

La educación ha sido considerada por este Gobierno como una herramienta fundamental en la transformación de las condiciones de los ciudadanos con el objetivo de fortalecer y avanzar en la consolidación de los pilares de un Estado Social de Derecho. Por ello, atendiendo las diferencias territoriales entre áreas urbanas y rurales, el Gobierno Nacional ha considerado importante poner en marcha un plan para el fortalecimiento de la presencia del Estado y la prestación de los servicios públicos en la zona rural.

Concretamente el Gobierno Nacional ha dispuesto de las herramientas a su alcance para mejorar el acceso con calidad a la educación, fortaleciendo los aprendizajes y asegurando las condiciones necesarias para el acceso y permanencia en cada una de las trayectorias educativas en armonía con el Plan Decenal de Educación 2016-2026 y priorizando la educación de la población rural con el objetivo de cerrar las brechas existentes entre el campo y la ciudad, tal como se señaló en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022.

Por tal razón, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 574 de 2022, por el cual se reglamenta el concurso especial para ingreso a la carrera docente en zonas rurales de todo el país, Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, adoptado por la Ley 1955 de 2019.

Este concurso de carácter especial para zonas rurales, contará con la aplicación de las pruebas de conocimientos específicos y pedagógicos, en contexto con las zonas rurales; realizará una valoración de antecedentes de los aspirantes estableciendo puntajes diferenciados por la acreditación de experiencia docente que haya sido adquirida en zonas rurales, como un incentivo para estos educadores que han prestado sus servicios bajo otras modalidades de vinculación en zonas rurales y en territorios apartados.

Por lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC en el marco de sus funciones y competencias profirió la Circular Externa 2022RS026835, para Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación que prestan su servicio a población mayoritaria, con el propósito de actualizar el reporte de vacantes definitivas de los empleos de carrera docente (población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural - Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos Docentes y Docentes.



En cumplimiento de lo establecido, **las entidades territoriales tendrán que realizar durante los días 27, 28 y 29 de abril de 2022 el reporte en SIMO de las vacantes definitivas que están siendo ofertadas, determinando cuales pertenecen a la planta de personal de los establecimientos educativos oficiales caracterizados como Rurales y No Rurales, para lo cual deberán hacer uso del Directorio Único de Establecimientos Educativos – DUE, administrado por el DANE, y tener claro que para el concurso rural se deberán reportar únicamente las vacantes ubicadas en establecimientos educativos rurales, y en el concurso para zonas no rurales, las vacantes ubicadas en establecimientos educativos caracterizados como urbanos, urbano – rural y rural urbano, toda vez que la caracterización se debe efectuar a nivel de establecimiento educativo y, seguir las instrucciones fijadas en la Circular de la Comisión Nacional del Servicio Civil.**

Es preciso señalar que, conforme lo indicado por la CNSC en la referida circular, no habrá plazos adicionales y que, las entidades territoriales certificadas en educación que no efectúen este reporte dentro del plazo indicado se entenderán que no cuentan con vacantes caracterizadas como rurales. Se reitera que según el artículo 2.4.1.7.1.3. del Decreto 574 de 2022, que adiciona el Decreto 1075 de 2015, las entidades territoriales certificadas en educación deben determinar y reportar ante la CNSC las vacantes definitivas en los cargos docentes y directivos docentes ubicados en la planta de personal de los establecimientos educativos oficiales caracterizados como rurales, de conformidad con el Directorio Único de Establecimientos Educativos- DUE.

Ahora, estas vacantes definitivas deberán ser reportadas y certificadas por el gobernador, alcalde o el secretario de educación, siempre que tenga delegada la competencia de nominación, de la correspondiente entidad territorial certificada en educación a la CNSC con copia al Ministerio de Educación Nacional.

De esta forma, este Ministerio teniendo como base lo señalado en el Decreto 574 de 2022, reitera que las entidades territoriales certificadas en educación deben atender las orientaciones y procedimientos señalados por la CNSC, suministrando la información de las vacantes rurales que permita la modificación de los acuerdos de convocatoria ya expedidos, y así desarrollar el concurso de méritos para el sistema especial de carrera docente acorde con lo señalado en el referido Decreto.

**JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA**  
Viceministro (e) de Educación Preescolar, Básica y Media

Aprobó: Alba Lucia Marín Villada - subdirectora de Recursos Humanos del Sector.  
Revisó: Kerly Jazmín Agamez Berrio. Asesora del Despacho del VEPBM  
Proyectó: Lesney Jesus Castañeda- Asesor de la Subdirección de Recursos Humanos del Sector.  
Zamira Gómez Bello - Contratista Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial.